

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021.

Ejecutivo Alimentos No. 110013110003-2019-00707-00

1.- Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda en tiempo y presentó excepciones de mérito de las cuales, por SECRETARÍA, se ordena **correr traslado** a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C. G. del P.

2.- En atención a la petición elevada en escrito que antecede (fl.48), **RECONÓZCASE** como apoderada judicial de la demandada a la estudiante de consultorio jurídico LAURA FERNANDA MONTES PRADA, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homóloga AURA MARÍA MOLINA RAMÍREZ. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **19** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA